



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0314 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 95783-2013 tramitado por la Empresa FIERS TOURS SAC, sobre renovación de certificado de habilitación vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 10 de Diciembre del 2013, la empresa FIERS TOURS S.A.C., con RUC Nº 20455806527, representada por su Gerente General Sandra Nélida Fierro Huanca, solicita renovación de Certificado de Habilitación Vehicular de Transporte Turístico del vehículo de placa de rodaje V3N-956, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 551-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 12 de Diciembre del 2013, notificada a la empresa el 24 del mismo mes y año, se le comunica las siguientes observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles a efecto de ser subsanadas:

"1. Falta devolver la anterior tarjeta de circulación del vehículo a habilitar de placas V3N-956"

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, establecen los requisitos que deben cumplir los transportistas para obtener la renovación del certificado de habilitación vehicular.

QUINTO.- De la revisión de los actuados se tiene que pese estar debidamente notificada con fecha 24 de Diciembre del 2013, como se acredita con el cargo de notificación correspondiente el que se encuentra firmado, la empresa FIERS TOURS S.A.C., no ha cumplido con subsanar las observaciones anotadas dentro del plazo concedido.

SEXTO.- Por lo tanto, siendo que la citada empresa no ha presentado la documentación y/o prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la renovación del Certificado de Habilitación Vehicular de la unidad de placas de rodaje V3N-956, su pedido deviene en improcedente.

Estando al Informe Nº 201-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de renovación de certificado de habilitación vehicular tramitada por la Empresa FIERS TOURS S.A.C., con RUC Nº 20455806527, representada por su Gerente General Sandra Nélida Fierro Huanca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0317 -2014-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de esta Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

05 JUN. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA